Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1900

Expediente de registro para la mina de hierro con el nombre de La Unión, en el término municipal de Noguera, interesado Rafael Miguel Martínez, vecino de Royuela.

CAJA: 51 BIS DOC.: 7
ROLLO MICROFILM: FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

Leg. 51 bis

DISTRITO MINERO DE TERUEL

51 Bis/7

MINAS

Expediente de la concesión intitulada

La Unión

DE

mineral de hierro

Noguera

Número de orden 698

Número del expediente de registro 1816

Concedida el 5 **de** octubre **de** 1903

Superficie concedida

12 **Hectáreas** n **Áreas** n **Centiáreas**

GOBIERNO DE ARAGÓN

Indice del expediente de la concesión

(Núm. ..... de expedientes de registro)

FECHAS	Folios
Decreto de concesión	
.....	
.....	

f.º 276. Nº 17. 3

B. O. nº 128 de 25 oct. 900

N. 0.317.262



46-1.816

Cédula 10ª clase - Nº 116

Presentada á las diez y treinta mañana.

Acompaña carta de pago.

Teruel 13 Oct/900

J. Bourlau

Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel

Rafael Miguel y Martinez natural de Villuela del Tremedal y vecino de Noguera de esta provincia, estado casado, profesion Maestro de primera enseñanza y de cuarenta y tres años de edad como acredita mediante cedula personal que exhibe con el numero ciento dieziseis para acreditar todas sus circunstancias á V.S. respetuosamente expone:

Que en el termino municipal de Noguera de la indicada provincia de Teruel y en el llamado paraje de Los Atizales que linda por el Norte con prado del Navazo, por Sur con las Cobatillas, por Este con camino de Tramacastilla á Bronchales y por Oeste con terreno del comun de vecinos, desea adquirir doce pertenencias mineras de mineral de hierro y otros mineriales con el titulo de "La Union"

Verifica la designacion en la forma siguiente

Se tendrá por punto de partida la llamada "Piedra del majadal de los machos" que tiene cueva, desde donde se medirán cincuenta metros en direccion al Norte que se fijará la primera estaca, de aquí se medirán

trescientos metros en direccion al Este, donde se fijará la segunda estaca; de ésta se medirán cuatrocientos metros en direccion al Sud para fijar la tercera estaca; de ésta se medirán trescientos metros en direccion al Oeste donde se fijara la cuarta estaca y de ésta se medirán cuatrocientos metros en direccion al Norte para llegar á la primera estaca con lo cual queda cerrado el perimetro que comprende las doce pertenencias que se solicitan.

Confina esta demarcacion por N. con piedras del alto Los Atizales, E. piedras del Mirador. S. piedras de Las Cabatillas y O. con la cordillera de piedras enjas á la del punto de partida.

Por lo espuesto Suplica á V.S. que teniendo por presentada esta solicitud de registro, con signando el deposito que la ley determina dentro del plazo establecido por la misma, se sirva dar al espediente la tramitacion de ley y reglamento para que en su dia le sea espedido el correspondiente titulo de propiedad.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Royuela dos de Octubre de mil novecientos

Rafael Miguel

Diligencia.= Cuatro de Octubre de mil novecientos. En el dia de hoy ingresa en la Jefatura de minas esta solicitud de registro, acompañada de una carta de pago espedida por la Tesoreria de Hacienda de la provincia, importante treinta y cinco pesetas, quedando registrada en el folio cuarenta y uno del libro talonario de registro de este Distrito minero, correspondiéndole el numero mil ochocientos diez y uno.

El Ingeniero Jefe,

José de Cendra

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Decreto.= Cuatro de Octubre de mil novecientos.

Por presentada esta solicitud acompañada de la carta de pago correspondiente, quedo admitido este registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero. Unase dicha carta de pago al espediente y hagánse las publicaciones que determina el articulo veintitres de la Ley de minas vigente.

El Gobernador,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVª DE TERUEL * MINAS *

to de las Autoridades y ganaderos á quienes pueda interesar, teniendo presente la circular publicada en el *Boletín* de 28 de Diciembre de 1897.

Teruel 23 de Octubre de 1900.—El Gobernador, *Manuel Zapatero y Albear*.

MINAS 2177

D. Manuel Zapatero y Albear, Jefe Superior honorario de Administración y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Miguel y Martínez, vecino de Royuela, se ha registrado una mina de hierro con el nombre de «La Unión», sita en el paraje Los Atizales, término de Noguera, lindando al N. con prado del Navazo, al S. con las Cobatillas, al E. con camino de Tramacastilla á Bronchales, y al O. con terreno del común, y verifica la designación del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida la llamada Piedra del majadal de los machos, que tiene cueva: de él se medirán 50 metros al N. para fijar la primera estaca: de ésta 300 al E. para la segunda: de ésta 400 al S. para la tercera: de ésta 300 al O. para la cuarta: y de ésta 400 al N. para llegar á la primera, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas:

Cuyo registro, admitido que ha sido en el día de hoy, se hace público en el *Boletín oficial* á los efectos del art. 24 de la vigente ley de Minas.

Teruel 13 de Octubre de 1900.—*Manuel Zapatero y Albear*.

D. Manuel Zapatero y Albear, Jefe Superior honorario de Administración y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Miguel y Martínez, vecino de Royuela, se ha registrado una mina de hierro con el título de «La Fé», sita en el barranco de Navellida, término de Albarracín, lindando al N. con el Navazo, S. con propiedad de Tramacastilla, E. con prados de Navellida, y O. con camino de Tramacastilla á Bronchales, y verifica la designación del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cueva de Navellida: de él se medirán 100 metros al N. para fijar la primera estaca: de ésta 500 al S. E. para la segunda: de ésta 500 al S. O. para la tercera: de ésta 500 al N. O. para la cuarta: y de ésta 500 al N. E. para llegar á la primera, quedando cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Cuyo registro, admitido que ha sido en el día de hoy, se hace público en el *Boletín oficial* á los efectos del art. 24 de la vigente ley de Minas.

Teruel 13 de Octubre de 1900.—*Manuel Zapatero y Albear*.

2176

D. Manuel Zapatero y Albear, Jefe Superior honorario de Administración y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Marconell y Sánchez, vecino de Bronchales, se ha registrado una mina de hierro con el nombre de «San José», sita en Cerro-Corral, término de Bronchales, y verifica la designación del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. del corral derruido que se halla en la cima de dicho cerro: de él se medirán 250 metros al Sur para fijar la primera estaca: de ésta 300 al Saliente para la segunda: de ésta 500 al Norte para la tercera: de ésta 600 al Poniente para la cuarta: de ésta 500 al Sur para la quinta: y de ésta 300 al Este para cerrar el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Cuyo registro, admitido que ha sido en el día de hoy, se hace público en el *Boletín oficial* á los efectos del art. 24 de la vigente ley de Minas.

Teruel 15 de Octubre de 1900.—*Manuel Zapatero y Albear*.

2178

D. Manuel Zapatero y Albear, Jefe Superior honorario de Administración y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jesús María de Soto y Royo, vecino de Santa Eulalia, se ha registrado una mina de lignito con el nombre de «La Carmencita», sita en la partida el Enroyar y reguero de la canal, término de Cañada Vellida, lindando al N. con bancales de la viuda de Pedro José Valero, al S. cañada del regajo y al E. y O. con lomas del reguero de la canal, y verifica la designación del modo siguiente:

Se tendrán como punto de partida la esquina N. del corral de José Gimeno: de él se medirán 100 metros al N., 400 al S., y del mismo punto 100 al O. y 400 al E., cuyo perímetro formará las veinticinco hectáreas solicitadas.

Cuyo registro, admitido que ha sido en el día de hoy, se hace público en el *Boletín oficial* á los efectos del art. 24 de la vigente ley de Minas.

Teruel 17 de Octubre de 1900.—*Manuel Zapatero y Albear*.

D. Manuel Zapatero y Albear, Jefe Superior honorario de Administración y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jesús María de Soto y Royo, vecino de Santa Eulalia, se ha registrado una mina de lignito con el nombre de «Josefina», sita en la partida llamada La Cirujeda del Cañizarejo y punto en que se encuentran los barrancos del Cañizarejo y el Trucho, término de Aliaga, lindando al N. y O. con senda que conduce de Camarillas á la masada del Cañizarejo; S. y E. con término de Camarillas y verifica la designación del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en el barranco del Cañizarejo entre bancales de la citada masada; y desde la primera estaca colocada en la boca-mina se medirán 15 metros al N. para la segunda: 385 al S. para la tercera, siendo esta la latitud: 100 metros al E. para la cuarta estaca y 400 al O. para la quinta, y ésta será la longitud que complementará el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Cuyo registro, admitido que ha sido en el día de hoy, se hace público en el *Boletín oficial* á los efectos del art. 24 de la vigente ley de Minas.

Teruel 17 de Octubre de 1900.—*Manuel Zapatero y Albear*.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por virtud de una consulta de esa Comisión mixta sobre el art. 31 de la ley de Reclutamiento, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección, constituida en la forma legal, ha examinado la consulta que dirige á V. E. la Comisión mixta de reclutamiento de Cádiz, respecto á si los mozos comprendidos en el art. 31 de la ley de Reemplazos, ó sea los que no fueron incluidos en el año correspondiente ni en el inmediato, resultaran con la estatura menor de 1'500 metros, deberán sufrir la misma penalidad á que se refiere para los inútiles el párrafo segundo de dicho artículo.

Se ha tratado este asunto con motivo del mozo Francisco Muñoz Alba, del alistamiento de San Roque, que sólo ha obtenido la talla de 1'471 metros; y la Sección correspondiente de ese Ministerio opina que se refiere también á los cortos de talla la penalidad prescrita en el mencionado artículo, por ser las mismas las razones que concurren en uno y otro caso:

Visto lo dispuesto en los artículos 31 y 80 de la ley de Reemplazos vigente;

Esta Sección entiende que debe contestarse á la consulta que lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 31 de la ley Reemplazos vigente se refiere lo mismo á los mozos que aparecen inútiles que á los que resulten sin talla para el servicio, puesto que unos y otros dejaron de cumplir con la ley á su debido tiempo.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1900.—E. Dato —Sr. Presidente de la Comisión mixta de Cádiz.

(Gaceta del 21 de Octubre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

(Conclusión.) (1)

Art. 15. La justificación ante la Junta Central de haber realizado todas las operaciones á que se refiere el artículo anterior, se hará á partir del tercer trimestre del año actual, mediante cuentas trimestrales, que rendirán los Secretarios de las Juntas provinciales, con el Visto Bueno del Gobernador Presidente, en virtud de lo que resulte de los libros y antecedentes de contabilidad.

Art. 16. Las cuentas trimestrales se justificarán con los documentos siguientes:

La de cantidades devengadas, con un estado resumen certificado por partidos judiciales del total importe de las cantidades devengadas para el fondo de Derechos pasivos por toda clase de conceptos, indicando separadamente los Ayuntamientos que tengan concedido el pago directo de las atenciones de primera enseñanza, con sus respectivos descuentos y con las alteraciones ocurridas durante el trimestre en el personal de las Escuelas públicas, haciendo constar los días, fechas de la interinidad y vacante é importe que corresponde percibir por dichos conceptos; y con otro estado de los descuentos correspondientes al Secretario de la Junta provincial, Escuelas de beneficencia y patronato, y aumento gradual de sueldo en los escalafones de las Escuelas públicas (Estados letras *B* y *C*).

Estas relaciones, visadas por el Gobernador Presidente, formarán el cargo de la cuenta de cantidades devengadas.

Constituirá la Data una relación certificada, en la que figuren por orden de fechas y la respectiva numeración, los cheques de transferencia expedidos por cuenta de los descuentos que deben realizar los Ayuntamientos y Habilitados, y de los ingresos de las Escuelas de beneficencia y de patronato, Secretaría de la Junta y aumento gradual de sueldos (Estado letra *D*).

La diferencia ó saldo que resulte, que deberá consignarse al final de la Data, entre el total importe de las cantidades devengadas en cada trimestre y las transferidas á la Junta Central, á tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de la Instrucción de 10 de Agosto antes citada, se justificará con una relación, también visada por el Gobernador Presidente, de los descubiertos que resulten en cada trimestre (Estado letra *E*).

La cuenta de metálico y obligaciones de Derechos pasivos la justificarán los Secretarios de las Juntas provinciales por medio de los oportunos cargaremes (Modelo letra *G*) de las cantidades recibidas por descuentos de las Escuelas de patronato y de la Diputación por las de beneficencia, aumento gradual de sueldos y Secretarios de la Junta, de las cantidades retiradas del Banco de España procedentes de las transferidas por la Junta Central para el pago de sus obligaciones, y con las nóminas que, una vez satisfechas, les entregue el Habilitado de Derechos pasivos, las cuales irán firmadas por los interesados ó sus apoderados y representantes, autorizados en legal forma (Estado letra *H*).

Con estos documentos se acompañarán las certificaciones de existencia y de estado civil, órdenes y copias correspondientes, según lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 del reglamento de 25 de Noviembre de 1887.

(1) Véase el *Boletín* de 18 del actual.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Fº 97 c. Fol 11

1876

N0.709.159

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

Minas

Fº 219 = nº 5.

Reg^da en el nº 938 en 19 Octubre 1900.

Registro minero

D. el anuncio de la mina Onion sita en este término municipal

después de haber estado expuesto al público por término de sesenta días habiendo producido por D. Rafael Martinez la reclamación que adjunta se acompaña

Dios guarde a Vd muchos años

Noguera 17 de Diciembre de 1900

El Alcalde

Domingo Gimenez

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Teruel

2169
sobre la riqueróximo año de
úblico en la Sepor término de
examinarlo los
dos y hacer las
convengan.
00.—El Alcal-

2170
ientes al en
este anuncio,
la Secretaría
tos de urba-

—El Alcalde,

2171
rritorial so-
pecuaria, el
atrícula de
1901, esta-
el Ayunta-
ntar desde
el *Boletín*
cer los in-
an conve-

—El Alcal-

2168
a contri-
te térmi-
expues-
Ayunta-
r desde
letín ofi-
nados y
s, tan-
terrate-

lcalde,

espe-
haber
tivas

Don

que por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 13 de Octubre de 1900

El Gobernador,

Imp. de A. Mallén.

GOBIERNO DE ARAGON

1876 NO.709.159

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

D. Manuel Zapatero y Albear, Jefe superior honorario de Admon y Gobernador de la misma,

HAGO SABER: Que por D. Rafael Miguel y Martinez vecino de Royuela y de ejercicio se ha registrado una mina de hierro con el nombre de 'La Unión' sita en Los Morales término de Roguera en esta provincia, tierras de que linda al Norte con prado del Navazo, al Sur con las Cobatillas, al Este con camino de Tramacastilla á Bronchales y al Oeste con Perreno del Comun.

y verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la llamada "Piedra del majadal de los machos" que tiene cueva; de él se medirán 50 metros al N. para fijar la primera estaca; de esta 300 al Este para la segunda; de esta 400 al Sur para la Tercera; de esta 300 al Oeste para la cuarta; y de esta 400 al Norte para llegar á la primera, quedando cerrado el perimetro de las doce hectáreas solicitadas.

Cuyo Registro le ha sido admitido en esta fecha, mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 13 de Octubre de 1902.

El Gobernador,

Zapatero

Don

Imp. de A. Mallén.

Vigente hasta 26 de Octubre de 1902
El Alcalde
Domingo Jimenez

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL * MINAS

DIA CUARTA

GOBIERNO DE ARAGON

José María Suguet Secretario del Ayuntamiento de Noguera

Certifico: Que el presente anuncio ha estado expuesto al publico por termino de treinta días durante los cuales se ha presentado una reclamacion suscrita por Don Rafael Suguet Martinez vecino de Boguela cuya reclamacion se acompaña adjunta a los efectos consiguientes. Y para que conste expido la presente visada por el Señor Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en Noguera a diez y seis de Diciembre de mil novecientos.

V.º B.º
El Alcalde
Domingo Gimenez

José M.ª Suguet
Secretario

ORDEN CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO
DE NOGUERA (TE)

Nº 276. Nº 14.

TIMBRE MOVIL 1900 10 CENTIMOS

Minas

Teruel

1816

Habiendole sido admitido alque suscribe en trece de Octubre ultimo, un registro minero con el nombre «La Union» sito en el rio de Adiscon y termino municipal de ese pueblo paraje los «Otizales» inserto en el B. oficial nº 128 y en el B. oficial nº 129 aparece otro registro con el nombre «Magdalena» verificado en veinte y cuatro del mismo Octubre por D. Arturo Fabon vecino de Castro Urdiales (Santander) cuyo registro sito en el mismo termino y citado paraje; hallandose este dentro del primero en una estension superficial de ocho á

partiendo
con el nom-
término de
que linda
las Cabati-
á Broncha-
punto de
al de los
diran 50 me-
y esta 300 al
para la ter-
y de esta 100
do cerrado
itadas.

Imp. de A. Mallén.

Cuyo Registro le ha sido admitido en esta fecha, mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y haga si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 13 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL
MINAS

GOBIERNO DE ARAGON

8

1816

N0.709.159

Fº 276. nº 14.

José M[illegible]
de Noge[illegible]

diez hectáreas; y
el artículo veinte
preferente derecho
mersolicitante; rue
V. que teniendo por
tada la presente s
ción se sirva poner
conocimiento del
~~berrador~~ civil de
vincia, terminado
re que concede el
24 de la Ley de min
fin de que en su d
lleve á efecto la den
ción por el Sr. Juez
del peninuetro polici
á favor del primi
licitante
Lo que me apre
poner en su conoci
para los fines con
tez

Dios. Alcalde constitucional de
Noguera

guarde á V. muchos
años Roguela 24 de
Noviembre de 1900

Rafael Miguel

Teruel

1816

ario de Adhesión y

Martinez

con el nom-
término de

que linda
las Cabati-
á Broucha-

punto de
al de los
diran 50 me-
esta 900 al
para la ter-
y de esta 400
do cerrado
itadas.

Imp. de A. Mallén.

Cuyo Registro le ha sido admitido en esta fecha, mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el término y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 13 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL
MINAS

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NOGUERA

GOBIERNO DE ARAGON

Jose Ma
de Sogu

Providencia Admitase la solicitud de la presente reclamación el libro correspondiente y una hecho unase al anuncio de cia y remitase en su dia al no civil de la provincia po los efectos oportunos lo ma y firma Don Domingo Jime Alcalde de Soguera en se 26 de Noviembre de 1900

El Alcalde
Domingo Jimenez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL SOGUERA

ALCALDIA CONSTITUCIONAL SOGUERA

fº 276 nº 14.

1816

N0.709.159

a de Teruel

1816

r honorario de Administración y

el y Martinez

rro con el nom-
rales término de

que linda
ur con las Cabati-
castilla á Brouchá-
um.
brá por punto de
majadal de los
se medirán 50 me-
aca; de esta 300 al
al sur para la ter-
carta y de esta 400
uedando cerrado
s solicitadas.

Imp. de A. Mallén.

Cuyo Registro le ha sido admitido en esta fecha, mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 13 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL * MINAS *

GOBIERNO DE ARAGON

José Mª
de Noguera

Provincia Bonitas Lomeu Ba

fº 276: nº 14.

1816

NO.709.159

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

1816

D. Manuel Zapatero y Albear, Jefe superior honorario de Admon y Gobernador de la misma,

HAGO SABER: Que por D. Rafael Miguel y Martinez vecino de Royuela y de ejercicio se ha registrado una mina de hierro con el nombre de "La Union" sita en Los Atizales término de Noguera en esta provincia, tierras de que linda al N. con prado del Navaro, al Sur con las Cabatillas, al E. con camino de Francacastilla á Brouchales y al Oeste con terreno del Comun.

y verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la llamada "Piedra del majadal de los muchos" que tiene cueva: de él se medirán 50 metros al N. para fijar la primera estaca: de esta 300 al Este para la segunda: de esta 400 al Sur para la tercera: de esta 300 al Oeste para la cuarta y de esta 400 al N. para llegar á la primera, quedando cerrado el perimetro de las doce hectáreas solicitadas.

Cuyo Registro le ha sido admitido en esta fecha, mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 13 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL * MINAS *

Imp. de A. Mallén.

GOBIERNO DE ARAGON

16 Febrero 1901.

Don José de Sendra Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Certifico: Que el presente edicto ha estado puesto al público en la tablilla de anuncios de este Gobierno Civil de esta provincia durante el plazo de treinta días sin que en el expresado tiempo se haya presentado protesta ni oposicion alguna. Y para que así conste expido la presente en Teruel á dies y seis de Febrero de mil novecientos uno.

El Ingeniero Jefe

José de Sendra

fº 276 vº nº 14.

1876

NO.709.159

UNA PESETA

Sr Gobernador civil de la provincia de Teruel

Rafael Miguel y Martinez, vecino de Rogueta, en la misma provincia, estado casado, y de 43 años de edad segun cédula personal que exhibe con el nº 116 clase décima, expedida por la misma alcaldía, á V.S. con el mayor respeto expone: Que habiendo expirado el plazo que previene el artº 24 de la Ley de minas de 1868 sin que le conste haya habido reclamacion alguna contra el registro minero que le fué admitido con el nombre "La Union" de doce pertenencias, sita en el termino de Roguera; en consonancia con el artº 30 de la misma Ley que dice: "debe pedirse por el interesado la demarcacion de las pertenencias solicitadas acompañando muestras del mineral" y Real O. de 4 de Mayo de 1881 por la morosidad ó negligencia administrativa que pudiera haber, descendido en el despacho ó falta de cumplimiento de la Ley y Reglamento.

A V.S. suplica se sirva disponer que por el Sr Ingeniero Jefe de minas se lleve á efecto la demarcacion del registro y pertenencias que anteriormente se expresan.

Gracia que espera alcanzar de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años. Rogueta veinte y nueve de Enero de mil novecientos uno.

Rafael Miguel

del num. 94.
Febrero 1901.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.= Teruel primero de Febrero de mil novecientos

En el dia de hoy ingresa esta solicitud en la Jefatura de minas quedando registrada en el libro correspondiente y unida al expediente de referencia para que surta los oportunos efectos.

El Jefe accidental

P. Perez

Decreto.= Teruel primero de Julio de mil novecientos.

Transcurrido el plazo de publicación de este registro numero titulado "La Union" numero mil ochocientos diez y seis, a nombre del mismo en el término de Alcañiz sin que se haya presentado oposición alguna, practíquese la demarcación a que despues del reconocimiento hubiere lugar dentro plazo para ello.

La Jefatura de minas cumplirá esto dispuesto, verificando las notificaciones y anuncios que previene el articulo treinta y uno de la Ley vigente de minas.

El Gobernador.

Diligencia.= Pase al Ingeniero D. Federico de Castro para su despacho

Teruel 3 de julio de 1903

El Ingeniero Jefe

Puig y Larraz

Diligencia.= Con esta fecha me hago cargo de este expediente para su despacho.

Teruel 23 de julio de 1903

El Ingeniero comisionado.

Federico de Castro

Diligencia.= Aprobado por el Sr. Gobernador civil el presupuesto de gastos para la demarcación de los registros a cuyo grupo pertenece el presente expediente numero mil ochocientos diez y seis, dispóngase la carta de pago y entréguese al Ingeniero comisionado Don Federico de Castro, teniendo que presentar cuenta justificada de su inversión.

Teruel veintidos de julio de mil novecientos

Ref.

El Ingeniero Jefe.

Puig y Larraz

Recibi.

GOBIERNO DE ARAGON

te de ese Ministerio entiende que bastan los veintitrés años para el ejercicio del cargo de Secretario, y la Dirección general de Administración, fundándose en el art. 123 de la repetida ley Municipal, cree debe confirmarse la providencia del Gobernador; y

Considerando que el art. 123 de la ley Municipal exige, no sólo en términos generales para el ejercicio del cargo de Secretario de Ayuntamiento la mayor edad, en cuyo caso podría estimarse la de veintitrés años fijada por el Código Civil, sino que prescribe terminantemente que esté en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, exigiéndose para estos últimos, tanto por la legislación vigente en la época en que se promulgó la ley Municipal, como p la actual ley Electoral, la edad de veintici co años.

La Sección opina que procede desestimar recurso y confirmar la providencia del Gobe nador á que se refiere este expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), c el preinserto dictamen, se ha servido resolv como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su cono miento y efectos consiguientes. Dios guar á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio 1903.— A. Maura.—Sr. Gobernador civil Burgos.

(*Gaceta del 19 de Julio.*)

MINAS

1541

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, esta Jefatura del distrito Minero de T ruel con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del reglamento vigente, ha comisionado al Ingenie de Minas D. Federico de Castro para que practique el reconocimiento del terreno y en su caso demarcación de los registros que se detallan en el adjunto estado en los períodos que en el mis se señalan.

Número del expediente.	Nombre.	Término municipal.	Paraje.	Interesado.	Vecindad.
Del 1 al 8 de Agosto.					
1725	Antonia.	Noguera.	Cerritón.	Sociedad minera de Albarracin.	Bilbao.
Del 9 al 16 de Agosto.					
1726	Manuel.	Noguera.	La Garganta.	Sociedad minera de Albarracin.	Bilbao.
Del 17 al 24 de Agosto.					
1726	Manuel.	Noguera.	La Garganta.	Sociedad minera de Albarracín.	Bilbao.
1816	La Unión.	Noguera.	Los Atizales.	D. Rafael Miguel.	Royuela.
1829	Elisa.	Noguera.	Serralta.	» Arturo Fagón.	Castro-Urdiales (Santand
1902	San Miguel.	Noguera.	Rincón de la Garganta	» Ramón Tell.	Noguera.
Del 24 al 31 de Agosto.					
1902	San Miguel.	Noguera.	Rincón de la Garganta	D. Ramón Tell.	Noguera.
2094	Ampliación á Manuel.	Noguera.	La Garganta.	Sociedad minera de Albarracin.	Bilbao.

Lo que se hace público en este *Boletín* á los fines reglamentarios y para que sirva de notificación á los interesados que no tienen representante legalmente autorizado en esta capital.

Teruel 27 de Julio de 1903.—El Ingeniero Jefe, Gabriel Puig y Larraz.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

1539

Relación de los recaudadores agentes ejecutivos auxiliares que ha nombrado el que suscribe para la cobranza de las contribuciones é impuestos en los pueblos de esta provincia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 18 de la vigente instrucción.

Para la zona de Albarracín.

D. José Giménez Blancas.
» Juan Romero Sánchez.
» Lázaro Francisco Calomarde.

Para la zona de Alcañiz.

D. Pelegrín Bosque Manauta.

Para la zona de Aliaga.

D. Mateo Mateo Pérez.
D. Antonio Julián Perez.
» Manuel Calvo Alegre.
» León Pedro Quilez Escuder.
» Vicente Quilez Escuder.

Para la primera zona de Calamocha.

D. Angel Pérez Navarrete.

Para la segunda zona de Calamocha.

D. Fernando de la Peña Marco.
» Leoncio de la Peña Martín.

Para la zona de Castellote.

D. Emilio Romero Fabregat.
» Nicolás Mompar Rodríguez.
» Blas Blasco Sancho.
» José M.ª Romero Estevan.

Para la zona de Hijar.

D. Joaquín Izquierdo Alepúz.

Para la primera zona de Montalbán.

D. Miguel Val Estevan.

Para la segunda zona de Montalbán

D. Tomás Celma Serrano.
» Baldomero Celma Serrano.
» Julio Lou Millán.

Para la tercera zona de Montalbán

D. Lorenzo Andrés Ibáñez.
» Joaquín Andrés Martín.
» Felix Tolosa Andrés.
» Ceferino Alegre Escuder.

Para la zona de Mora.

D. Pablo Sebastián Igual.
» Miguel Crespo Sebastián.
» Joaquín Padilla Arnau.
» Rafael Gómez Montera.

Para la primera zona de Teruel.

D. Bernardo Villanueva Conejos.

Para la segunda zona de Teruel.

D. Tomás Blesa Fernández.
» Domingo Blesa Fernández.

Para la tercera zona de Teruel.

D. Mariano Martín Alegre.

Para la primera zona de Valderrobres.

D. Francisco Carceller Ciprés.
» Elías Arbiol Dilla.

Para la segunda zona de Valderrobres.

D. Domingo Tallada Fanlo.
» Joaquín Artigas Giner.

Teruel 27 de Julio de 1903.—Por la Sociedad Arrendataria, el Gerente, Pablo Gonzalvo.—V.º B.º—El Tesorero, A. Parga.

1540

Relación de itinerario de cobranza voluntaria del tercer trimestre, en los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan.

Pueblos.	Días.
Ababuj	2
Aguilar	2
Alepúz	4 y 5
Aliaga	12, 13 y 14
Campos	16
Cañada Benatanduz	7 y 8
Cañizar	10
Castel de Cabra	11
Camarillas	2 y 3
Cañada Vellida	18
Cobatillas	3
Cuevas de Almudén	1
Cirujeda	5
Crivillén	7
Ejulve	4 y 5
Escucha	15
Estercuel	8 y 9
Gargallo	6
Jarque	2
Montoro	22
Palomar	14
Son del Puerto	18
Villarluengo	23, 24 y 25
Zoma (La)	3
Fortanete	9 y 10
Fuentescalientes	19
Galve	1
Hinojosa de Jarque	2
Jorcas	6
Mezquita de Jarque	1
Miravete	11
Monteagudo	3
Pitarque	6 y 7
Villarroya de los Pinares	7 y 8
Blesa	1 y 2
Armillas	13
Badenas	9
Monforte	11
Rudilla	7
Loscos	10
Anadón	6
Mezquita de Loscos	10
Piedrahita y Colladico	8
Huesa	8 y 9
Plou	10
Maicas	11
Segura	14
Vivel del Río	15
Martín del Río	16
Valderrobres	11, 12, 13 y 14
Cretas	5 y 6
Beceite	7 y 8
Fuentespalda	9 y 10
Ráfales	9 y 10
Peñarroya	4 y 5
Monroyo	6, 7 y 8
Torre de Arcas	3
Arens de Lledó	5 y 6
Lledó	3 y 4
Calaceite	7, 8 y 9

GOBIERNO DE ARAGON

dimisión voluntaria

200 pesetas por ti
es vencidos, sien
nta facultativa de

e fijará su residen-

s solicitudes á esta
nte días á contar
ente en el *Boletín*

de 1903.—El Al-

1547

no y Practicante-
cordia con Caste-
vacantes desde el
r terminar el con-
ñan.
ices de trigo cen-
2.° inclusas las ti-
spectivas Juntas
miso.
unos cuatro ki-
e trévedes y ten-
r Médico en Tor-
n Castejón.
solicitudes á esta
entrante.
—El Alcalde, Pe-

1545

o de esta pobla-
del que actual-
rá vacante desde
imo; su dotación
esetas, que le se-
te del presupues-
contratar con los
aproximadamen-
esetas.
btener dicha pla-
s hasta el día 30

1903.—El Alcal-

ite á los Ayunta-
ctificadas corres-
ntes:

Campo, Villaher-
haja, Villalba de
boilar, Villar del
(El), Villarluen-
de los Pinares,
siedo, Vivel del

Beneficencia.

ta de demarcación del registro número mil ocho-
cientos dieciseis de mineral de hierro intitulado
"La Unión" del término municipal de Noguc-
ra.

Hoy diecinueve de Agosto de mil no-
vecientos tres, yo el Ingeniero segundo
del Cuerpo Nacional de Minas, Don
Federico de Castro y Delgado, acompaña-
do del Ayudante temporero D. Joaquín
Florente Lara, me constituí en el para-
je nombrado Los Atizales del término
municipal de Noguera con objeto de
practicar el reconocimiento del terre-
no y en su caso la demarcación del
mencionado registro.

Asistieron al acto D. Ramón Coll,
vecino de Noguera y D. Leonides
Navo que lo es de Albarracín.

Leida la designación, reconocido el
terreno y hallando bien localizado es-
te registro, practiqué su demarca-
ción en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida
el mas culminante y céntrico de la
peña llamada en la región "Piedra
del Majadal de los Machos", que se
relacionó por medio de tres vinales;
una al alto del cerro llamado Navelli-
da, con el rumbo Este diez grados

GOBIERNO DE ARAGÓN

cincuenta minutos Norte; otra al cerro llamado Fuente de la Umbria con el rumbo Sur diez grados treinta minutos Oeste y la tercera á la parte mas alta de Serraltas con el rumbo Norte once grados cincuenta y un minutos Oeste.

Fijado de este modo el punto desde el cual ha de comenzar se á hacer la demarcación, medí, con el rumbo Norte, cincuenta metros y puse la primera estaca; desde ella y con el rumbo Este medí trescientos metros y puse la segunda estaca; desde la cual y con el rumbo Sur medí cuatrocientos metros poniendo la tercera estaca; á partir de este punto y con el rumbo Oeste medí trescientos metros y coloque la cuarta estaca; desde la cual y con el rumbo Norte medí trescientos cincuenta metros llegando al punto de partida quedando cerrado el perimetro y por lo tanto demarcadas las doce pertenencias solicitadas, con una estension de ciento veinte mil metros cuadrados.

La primera estaca se puso en el paraje denominado Coral de las Viejas; la segunda en Peña de los Atizales; la tercera en la Dehesa del Tirado y la cuarta en la Navazuela.

Linda á todos rumbos con terreno franco y está comprendida dentro de la dehesa Boyal llamada del Tiemo, propiedad del comun de vecinos. Al Norte linda con el prado de Navarro; al Sur con las Cobatillas; al Este con el camino de Cranacastilla á Branchales y por Oeste con terrenos del comun del pueblo.

La formacion geológica á que corresponde este terreno es silúriana.

Los afloramientos demuestran que es hierro la única substancia esplotable.

La brújula con que se ha operado, está graduada en trescientos sesenta grados á partir del Norte á la derecha y su declinacion, de catorce grados treinta minutos al Oeste, fué determinada en la Granja modelo de Zaragoza en diez y siete de Julio de mil novecientos tres.

Co—

dos los rumbos se han referido al Norte geográfico.

Y terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, extiendo la presente acta que firman conmigo los señores asistentes al acto, en Nagüera á diez y nueve de Agosto de mil novecientos tres.

Federico de Cacho

Joaquín Florente R.

Ramon Fell

Leonides Navo

PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

"La Unión"

EN TERMINO DE

Nagüera

DE LA

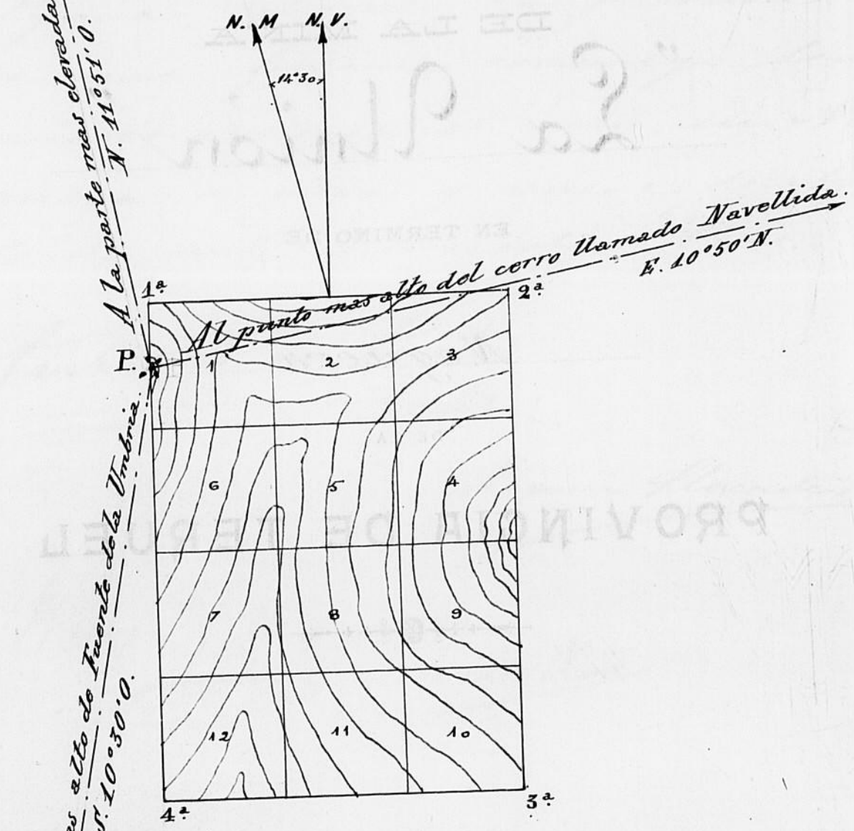
PROVINCIA DE TERUEL

Número de su expediente 1816

GOBIERNO DE ARAGON

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

PLANO de la mina de hierro titulada "La Unión" núm. 1
sita en el parajo nombrado Los Atizales término de Noguera



Escala de 1/5.000

CONFORME
El Ingeniero, comisionado
Federico de Castro

V.º B.º
El Jefe del Distrito,
J. Puig y Llanas

EXPLICACIÓN

P= Punto de partida
1ª 2ª ... 5ª = Estacas
1 2 ... 12 = Pertenencias

Teruel 9 de Septiembre de
El Auxiliar, tempor
Joaquin Florente

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

EXPLICACIÓN del plano de 12 pertenencias para la mina de hierro nombrada "La Unión" cuyo expediente tiene el núm. 1816 sita en el parajo Los Atizales término municipal de Noguera demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 5 de Julio de 1901 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos.

	DIRECCIÓN Rumbos	Grados.	Minutos.	Rumbos.	Longitud en metros.
Desde el punto de partida					
á l mas alto del cerro llamado Navellida	E.	10	50	N.	.
De id. á l id id de Fuente de la Umbria	S.	10	30	O.	.
De id. á la parte mas elevada de Serralta	N.	11	51	O	.

Líneas de demarcación.

	BRÚJULA Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.	Longitud — Metros.	Metros cuadrados.	Sitios de los mojones.	Minas ó terreros colindantes con expresión del número de su expediente respectivo.
Desde el punto de partida á la 1ª estaca	N.	.	.	.	50	190.000	1ª Corral de las Viejas.	Tienda á todos rumbos con terreno franco.
1ª á 2ª	E.	.	.	.	300		2ª Peña de los Atizales.	
2ª á 3ª	S.	.	.	.	400		3ª Dehesa del Tirado.	
3ª á 4ª	O.	.	.	.	300		4ª La Narazuela.	
4ª á punto partida	N.	.	.	.	350			

Teruel 9 de Septiembre de 1903.
Federico de Castro



GOBIERNO DE ARAGÓN

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 14° 30' al Oeste.
El punto de partida es el mas culminante y céntrico de la peña llamada "Piedra del Majadal de los Machos"

La brújula con que se ha operado está dividida en trescientos sesenta grados á partir del Norte á la derecha y su declinación fué determinada en la Granja modelo de Zaragoza en 17 de Julio de 1903

Todos los rumbos se han referido al Norte geográfico.

Cantos

Informe.

Señor Ingeniero Jefe

Seguido tengo el honor de devolver á V. I. el expediente de registro de la mina de hierro "La Union" número mil doscientos diecisiés del término municipal de Noguera después de haber practicado las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

Del examen del terreno resulta que el mineral que puede explotarse el hierro de la tercera sección y no puede ser otro distinto no habiendo necesidad de imponer á esta concesión condiciones especiales de las no consignadas en el Reglamento de 17 de Abril de 1903

Teruel quince de Septiembre de mil novecientos tres

El Ingeniero comisionado

Federico de Cantos

forme:

Señor Gobernador Civil

Examinado este expediente de registro de la mina de hierro "la Minita" número mil ochocientos dieciseis y resultando del precedente informe del Sr Ingeniero Jefe de la provincia de la demarcación de la mina y de dicha operación se ha realizado sin protesta ni reclamación alguna y que el mineral que pide explotarse es hierro de la tercera sección y no otro distinto, esta Jefatura es de opinión de que es llegado el caso de que por V.S. se dicte la resolución que proceda con arreglo al artículo 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903

Teruel 12 de Septiembre de 1903

El Ingeniero Jefe

F. Puig y Larraz

resto: De conformidad con el informe que precede, notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 121 del Reglamento para que en el plazo de diez días consigne en las oficinas de este Gobierno Civil el papel correspondiente al timbre del Título de propiedad y derechos de pertenencias.

Teruel 12 de Septiembre de 1903

El Gobernador

Luis Moyano

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Circular.

2253

Atendiendo á lo que preceptúa el art. 64 y siguientes del reglamento de Industrial y de Comercio de 21 de Septiembre de 1901, y próxima ya la época de la formación de matrículas para el ejercicio de 1904, en deseo esta Administración de facilitar á los funcionarios encargados de su confección los medios adecuados para evitar reparos que siempre se traducen en devoluciones y muchas de las veces en responsabilidades, juzga conveniente esta oficina dictar algunas reglas que sirvan de pauta á los Alcaldes y Secretarios para evitar que adolezcan de defectos los documentos de referencia.

1.ª Inserta y publicada que sea la presente circular en el *Boletín oficial*, empezarán los Alcaldes á la formación de la matrícula de su respectivo municipio, procurando incluir todas las altas que hayan ocurrido durante el año, así como eliminar las bajas aprobadas en ese plazo de tiempo y una vez terminados los documentos, se remitirán á esta Administración antes del 20 de Diciembre próximo, para que oportunamente puedan ser examinadas y cursadas por esta Dependencia.

2.ª Las matrículas serán en su extructura iguales á las del ejercicio presente, colocando por riguroso orden la cuota del Tesoro, el recargo municipal acordado, la suma de esas dos cantidades, el 6 por 100 de esa cifra como premio de cobranza, el 20 por 100 adicional derivado de la cuota, el total general y la 4.ª parte que corresponde al trimestre.

En dicho modelo, se figurarán distribuidos por conceptos y tarifas, clases y epígrafes, números y domicilios todos los industriales que por su profesión, arte ú oficio, estén comprendidos en las cinco tarifas del reglamento, y en la especial de Médicos Cirujanos, con exclusión de los declarados fallidos por la Administración, ajustándose desde luego á lo dispuesto en el artículo 71 del precitado reglamento.

3.ª Se extenderán las matrículas por el orden de tarifas, clases y epígrafes sucesivos con escrupulosa exactitud, sin contener enmiendas ni raspaduras y ajustándose en las operaciones aritméticas al céntimo, colocando las sumas de las cantidades parciales en las casillas de cada tarifa y clase, con el fin de que al ser resumidas arrojen un resultado que cuadre con el total. El resumen se fijará posteriormente á los valores de la tarifa 4.ª pues los de la 5.ª figurarán por separado en el estado general de valores y pliegos de cargo que formará esta Administración.

4.ª El recargo municipal no podrá exceder del 16 por 100 y siempre se unirá á la matrícula certificado del tanto por 100 acordado por el Ayuntamiento ó negativo en su caso.

5.ª Las matrículas estarán á disposición del público por espacio de diez días, dentro de los cuales se oirán las reclamaciones de los industriales que se consideren agraviados, que con los antecedentes necesarios se remitirán á esta Delegación para su fallo. En forma de diligencia se consignará siempre el cumplimiento del requisito recomendado de la exposición al público.

6.ª Con las matrículas que habrán de reintegrarse en papel de peseta por cada pliego, se acompañará la copia y lista cobratoria en papel de 10 céntimos, uniendo desde luego los recibos talonarios reflejo de las matrículas tanto respecto de las cantidades, como de la tarifa y clase que se deduce.

7.ª Como siempre enviarán los Alcaldes al final de la matrícula el estado gradual del número de contribuyentes figurados en la matrícula, según el importe de las cuotas que satisfagan que habrá de venir totalizado.

8.ª Si durante el período que media entre la formación de la matrícula y la terminación del año surgen alteraciones de altas y bajas pueden desde luego surtir efectos provisionales en la matrícula que serán definitivos por el hecho de la aprobación del documento, siempre que se acompañen las declaraciones originales de esas variantes y merezca la aprobación de esta oficina.

Esta Administración no duda, que de conformidad con las indicaciones anteriores, remitirán los Alcaldes las matrículas de industrial antes del 20 de Diciembre, para poder verificar la cobranza con la debida regularidad y evitar de ese modo se tomen medidas de rigor contra los que por abandono punible dejen incumplimentado servicio de tan trasdental importancia.

Teruel 25 de Septiembre de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Bernardino de Ochoa.

DELEGACION DE HACIENDA

Impuestos mineros.

TERCER TRIMESTRE DE 1903

2173

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacar los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraidos en el presente trimestre de 1903 con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	Nombres de las minas.	Nombre del propietario ó explotador.	Término municipal en que radican.	Mineral.	Cantidad fijada. — Pesetas.
311	1377	«Angeles Humildad»	D. Rafael Loscos	Crivillén	Manganeso	30
310	1376	Calandina» «La	Pascual Polo	Ariño	Carbón	30
28	48	«Concepción»	Evaristo Megia Polanco	Escucha	Id.	50
167	1103	Enriques» «Los	Matias Monfort	Alloza	Id.	50
1	3235	«Fortuna»	Timoteo Martin	Utrillas	Id.	25
214	1134	«Guerra»	Valentín Arnal	Id.	Id.	100
3	379	«Inocencia»	Sociedad anónima «La Alianza»	Camañas	Manganeso	70
210	1186	Inteligencia» «La	D. Mariano Baselga	Utrillas	Carbón	25
44	5	Isabel» «Santa	Andrés Peguero	Id.	Id.	50
62	522	«Leonor»	D.ª Trinidad Aparici	Escucha	Id.	50
268	1293	Lorenzo» «San	D. Mariano Loscos	Cuevas de Portalrubio	Id.	50
184	1215	Porvenir» «El	Bartolomé Vicente Verdú	Linares	Calamina	150
146	1076	«Restauración»	Sociedad Gómez y Compañía	Id.	Id.	1000
163	1109	«Resurrección»	D. Bartolomé Vicente Verdú	Id.	Id.	500
255	1302	Sabrosa» «La	Leandro Saez	Royuela	Sal común	50
68	1010	Tano» «El	Francisco Royo	Aliaga	Carbón	50
				TOTAL.		2280

Nota. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900) quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito. Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Teruel 22 de Septiembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Félix Martín.

MINAS

1967

El Sr. Gobernador civil por decretos fecha 12 de Septiembre de 1903, ha ordenado se notifique á los interesados en los registros mineros que en la adjunta relación se detallan que deben consignar en el improrrogable plazo de diez días, en las oficinas del Gobierno civil de la provincia, el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y de los derechos de pertenencias que respectivamente les corresponde.

Número del expediente.	Nombre.	Término.	Mineral.	Hectáreas.	Interesado.	Vecindad.
1725	«Antonia»	Noguera.	Hierro.	200	Sociedad minera de Albarracín.	Bilbao.
1726	«Manuel»	Idem.	Id.	200	Idem idem.	Idem.
1816	«La Unión»	Idem.	Id.	12	D. Rafael Miguel Martínez.	Royuela.
1829	«Elisa»	Idem.	Id.	15	» Arturo Fagón.	Castro Urdiales (Santander).

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público en este *Boletín oficial* para que sirva de notificación á los interesados que no tuvieren representante legalmente autorizado en esta capital ó estuvieren ausentes de ella.

Teruel 14 de Septiembre de 1903.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Federico de Castro.

GOBIERNO DE ARAGÓN

N. 0.611.330

Cédª 10ª - nº 124.



Rafael Miguel y Martinez, vecino de Roguela de estado casado, y mayor de edad, como lo acredita mediante cédula personal que exhibe con el número ciento veinte y cuatro, clase décima, expedida por la alcaldía del mismo pueblo en quince de Mayo último á V.S. con el mayor respeto expone: Que habiendo practicado las operaciones de demarcación por el Sr. Ingeniero del ramo, en la mina que tiene registrada en término de Noguera, paraje los Atrales, con el nombre "La Union" de doce pertenencias; y visto el decreto de V.S. fecha doce de Septiembre de mil novecientos tres, inserto en el Boletin Oficial número ciento diez y seis del veintinueve del mismo Septiembre por el que se dispone debe conseguirse el papel de reintegro correspondiente al título de propiedad y derechos de pertenencias

A V.S. suplica se digne admitirle el papel de pagos al Estado que acompaña, conforme á la vigente Ley y Reglamento y le sea expedido el oportuno título de propiedad

Gracia que espera alcanzar de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años Teruel tres de Octubre de mil novecientos tres

Rafael Miguel

Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel

gistrada al folio 134, número 268. Teruel, tres de Octubre de 1903.

El encargado del Regº
José Pourtau

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

Queda admitido provisionalmente el papel de pagos al Estado que acompaña la presente instancia, importante noventa pesetas. Teruel, tres de Octubre de mil novecientos tres.

Luis Moyano

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

Con fecha de hoy ingresa en esta Secretaría la presente instancia, quedando registrada al número cuatrocientos sesenta y seis del libro correspondiente. Teruel tres de Octubre de mil novecientos tres.

El Oficial encargado
J. Morente Lacasa

5ª CLASE 15 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente*

PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

N. 0,066,103

El presente pliego de papel nº 66.103, corresponde al reintegro de los derechos de las doce pertenencias demarcadas de la mina de hierro "La Unión" nº 1816, del término de Noguera, registrada por D. Rafael Miguel Martinez.

Teruel 5 de Octubre de 1903
El Ingeniero Jefe
F. Paniz y Lasa

PROVINCIAS

ZIMBRA **PAGOS** AÑO

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia — En el dia de hoy presenta D. Rafael Miguel Martinez el papel de pagos al Estado para el título de propiedad y pertenencias de esta mina

Teruel 5 de Octubre de 1903.

El Oficial encargado.

J. Florente Lou

Decreto — Examinado este expediente y resultando de las diligencias practicadas, que la demarcación de la mina que se solicita con el nombre de "La Unión" núm. 1.1.6 se ha llevado á cabo sin que en el acto de la misma se haya presentado protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas, que ha practicado la operación manifiesta que no deben imponerse á esta concesión otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo vigentes.

Resultando que el Registrador ha cumplido con lo prevenido en la Orden del Poder Ejecutivo, de 13 de Junio de 1874, entregando el papel de reintegro correspondiente al número de pertenencias demarcadas y al en que ha de extenderse el título de propiedad.

Considerando que se está en el caso de cumplir con lo que previene la vigente Ley de Minas, vengo, en uso de las facultados que me están conferidas, en aprobar el expediente, de la mina "La Unión" de doce pertenencias que han sido demarcadas en término de Noguera, la Atanga para la explotación de mineral de hierro á Rafael Miguel Martinez

Expídase el título de propiedad en el plazo que señala el Art.º 37 de la Ley, y publíquese en el Boletín Oficial, la aprobación de este expediente

Teruel 5 de Octubre de 1903.

El Gobernador

Luis Moyano

GOBIERNO DE ARAGON

creto — Transcurrido el término de treinta dias señalado en el artículo 37 de la Ley sin que se haya apelado de la providencia de este Gobierno de 5 de Octubre de 1903 por la que se aprobaba este expediente y se ordenaba la expedición del título de propiedad de la mina "La Unión" nº 1816 á favor de D. Rafael Miguel Martinez queda en su virtud ejecutoria

Dése conocimiento de esta Concesión á la Delegacion de Hacienda, para que exija los derechos del cánon de superficie y remítase á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio el título de propiedad de la misma para que ordene se estampe en él, el sello correspondiente

Teruel 4 de Novbre de 1903

El Gobernador

Duque Mozaico

Diligencia — Con esta fecha se cumplimenta el precedente decreto

Teruel 7 Novbre 1903

El Ingeniero Jefe

P. A.

Juan Salaverri

GOBIERNO DE ARAGÓN

Don Luis Mayano y Triviño

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto á D. Rafael Miguel Martinez tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro (3ª sección) "La Unión" nº 1816 en término de Noguera de esta provincia, he venido en resolver con fecha 5 de Octubre de 1903 que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de doce ——— pertenencias que componen 120.000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Federico de Castro con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Teruel á 9 de Septiembre de 1903 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGÓN

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la sup
ficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá
licitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos
impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la l
y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Rafael Miguel Martinez la propiedad de la mina de hierro 3ª sección "La Union" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 4 de Noviembre de 1903

El Gobernador civil,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

Título á favor de D. Rafael Miguel Martinez de propiedad de — doce — pertenencias de la mina de hierro de la 3ª sección, nº 1816, nombrada "La Union" sita en el término de Noguera en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registro de la Sección de Fomento al folio 21 del libro correspondient

El Juez de Pa
D. A. Noguera
Juan Salan

Imp. Mallén

Distrito Minero de Teruel.

He recibido de la Jefatura de Minas de este Distrito, el título de propiedad y el plano de demarcación de la mina titulada "La Union" número 1816 del término municipal de Noguera de esta provincia, que me ha sido concedida.

Teruel 23 de Febrero de 1904

El Ingeniero Jefe
G. Puig y Larraz

Rafael Miguel

ses en doce de abril último, a V.S. respetuosamente expone: Que no siéndole posible continuar pagando el Canon de superficie de la mina de hierro llamada "La Union" sita en término de Noguera, en el paraje los Atizales de doce pertenencias, número 1816 de su expediente; de la que no adeuda nada á la Hacienda como se acredita por la carta de pago que se acompaña expedida en veintidos de septiembre último bajo el número 549 de mandamiento de ingreso del registro parcial número uno; y en conformidad á lo

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Imp. Mallén



M. I. Sr.

Rafael Miguel Martinez, vecino del pueblo de Roguera, esta provincia, mayor de edad, estado casado, profesion Maestro de primera enseñanza, provisto de la cedula personal que obtuve de la clase décima expedida con el número ciento cuarenta y seis en doce de abril último, á V.S. respetuosamente expone: Que no siendole posible continuar pagando el Cánon de superficie de la mina de hierro llamada "La Union" sita en termino de Roguera, en el paraje los Altiñales de doce pertenencias, número 1816 de su expediente; de la que no adeuda nada á la Hacienda como se acredita por la carta de pago que se acompaña expedida en veintidos de septiembre último bajo el número 549 de mandamiento de ingreso del registro parcial número uno; y en conformidad á lo

dispuesto en el artículo 94, caso tercero del Reglamento general para el régimen de la minería; presenta la renuncia del derecho de propiedad que tiene sobre la mencionada mina, quedando dicho terreno franco y registrable; únicamente desea se le reserve el derecho que se concede por el artículo 99 del mencionado reglamento

Por tanto

A V.S. suplica se digne admitirle la renuncia de propiedad que tiene de la mina llamada La Union anteriormente mencionada

Gracia que espera alcanzar de la bondad de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años

Royuela cuatro de Noviembre de mil novecientos trece

Rafael Miguel

M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Teruel

Registrada al folio doscientos cuarenta y ocho número cuatro.

El oficial del Negdo
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
6 NOV. 1913
Hora 12 1/2 m.
MINAS

Registrada al folio trescientos quince número de orden doscientos noventa y cuatro.

Teruel 6 de Noviembre de 1.913.

El Oficial encargado
Gaudencio Lázaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
6 NOV. 1913
N.º 294

Nota

Señor Gobernador civil

Visto la instancia presentada por Don Rafael Miguel Martínez vecino de Royuela a la que no acompaña carta de pago correspondiente al canon de superficie por ir unida a la instancia en que renuncia a la mina de Hierro "La Fe" Nº 1317 a cuyo expediente va unida y en cuya carta de pago figuran las cantidades

GOBIERNO DE ARAGON

correspondientes al importe del canon de la superficie de la mina "La Fe" N.º 1817 y "La Unión" N.º 1816 que también se renuncia en el mismo escrito.

Considerando que lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento para que sea admitida la renuncia presentada de la mina de Hierro "La Unión" N.º 1816 de 12 pertenencias se ha cumplido, el Ingeniero que suscribe estima que procede admitir la renuncia mencionada publicándose en el Boletín Oficial dentro del plazo de cinco días la declaración de pago y registrándola en el libro correspondiente dando cuenta en la forma prevenida á la Dirección General de Contribuciones.

V.S. Ilmo. Gobernador resolverá

Teruel 11 de Noviembre de 1913

El Ingeniero Jefe

P.E.

Luis Mendiola

Conforme

El Gobernador

Izquierdo

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * TERUEL *

DISTRITO MINERO DE TERUEL

y la Dirección gral. de Contribuciones.

Teruel 17 de Noviembre de 1913.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir á V.I. las dos adjuntas certificaciones de la renuncia hecha por D. Rafael Miguel Martínez como propietario de las minas "La Unión" número 1.216 y "La Fe" número 1217 sitas en término municipal de Rogüera la primera y de Albarracín la segunda, y cuyas minas se hallan al corriente en el pago del impuesto del Canon de superficie.

Dios &c.

Gobernador civil,

r decreto del once
la renuncia hecha
icez como propieta-
cuyo expediente tie-
diez y seis, de
nentemente y situa
de Rogüera,
pedido la presente
e Noviembre de

renunciante á esta
go del Impuesto sobre
canon de superficie, se halla unido al expediente de
la mina "La Fe" número 1.817 que obra en el legajo
49 del archivo.

Teruel 20 de Noviembre de 1.913.

El Ingeniero Jefe,

P.E.

Luis Mendiola

DISTRITO MINERO DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

Don Angel Gomez Iñiguez, Gobernador civil de la provincia de Teruel

Certifico: Que por decreto del once del corriente ha sido admitida la renuncia hecha por D.n Rafael Miguel Martinez como propietario de la mina "La Vision," cuyo expediente tiene el número mil ochocientos diez y seis, de mineral de Hierro, de doce pertenencias situadas en el término municipal de Noguera.

Y para que conste expido la presente en Teruel á diez y siete de Noviembre de mil novecientos trece.

El Gobernador civil,

Nota. El justificante de que el renunciante á esta mina se halla solvente en el pago del Impuesto sobre Cánon de superficie, se halla unido al expediente de la mina "La Fe" número 1.817 que obra en el legajo 49 del archivo.

Teruel 20 de Noviembre de 1.913.

El Ingeniero Jefe,
P.S.
Luis Vendrell

DISTRITO MINERO DE TERUEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

Conforme
El Gobernador.

El Ingeniero Jefe
P.S.
Luis Vendrell

MINISTERIO DE LA GUERRA

—=—

Real orden.

Excmo. Sr.: Autorizados los Parques de suministros de Intendencia y Fábricas militares de subsistencias de la Península, Baleares, Canarias y territorios del Norte de Africa por Reales decretos de 23 de noviembre de 1911 y 13 de marzo de 1912 (*D. O.*, números 262 y 60) respectivamente, para que efectúen las adquisiciones de los artículos que necesiten por medio de concursos mensuales, con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo en lo esencial con lo informado por la Intervención General de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que dentro de la segunda quincena del mes actual se publiquen en los diarios oficiales y *Boletines oficiales* de las provincias los anuncios convocando licitadores para los concursos que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de diciembre próximo venidero en los mencionados Parques y Fábricas, con el fin de intentar las adquisiciones de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que necesiten para las atenciones del mes y repuesto reglamentario.

Es asimismo la voluntad de S. M. se comunique que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán de manifiesto en los días laborables en los correspondientes Establecimientos desde que se anuncien hasta el día que se celebren.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1913.—Echagüe.—Señores Capitanes generales de la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª regiones, Baleares y Canarias, y Comandantes generales de Melilla, Larache y Ceuta.

(*Gaceta* del 12 de noviembre).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

—=— 342

Repartimientos de Territorial.

CIRCULAR

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 7 de octubre último, la Circular de esta Administración, dando instrucciones para la formación de los Repartimientos de Territorial para el próximo año 1914, y fijando un plazo para la realización de dicho servicio, el cual termina en 30 del corriente mes, se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia, que no han cumplido este servicio, el deber que tienen de no demorarlo, si han de evitarse las responsabilidades que en dicha Circular se determinan y que serán exigidas á todos aquellos que hayan dejado transcurrir el plazo señalado sin remitir á esta Administración los repetidos documentos, sin que le sea admitida excusa ni pretexto alguno, toda vez que el plazo que se señaló para la realización del servicio, es más que suficiente para poderlo cumplir dentro del mismo y esta oficina pueda cumplir todas las demás operaciones que están encomendadas dentro de los plazos reglamentarios.

Teruel 18 de noviembre de 1913.—El Administrador, C. Pui Cercús.

318

Formados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año 1914, se hallan expuestos, por término de ocho días, en esta Administración, según disposiciones vigentes con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de la riqueza y cuotas señaladas, y reclamar de agravio si lo encuentran procedente.

Teruel 15 de noviembre de 1913.—El Administrador, C. Pui Cercús.

MINAS

—=— 316

El señor Gobernador por decreto fecha 11 de noviembre de 1913, ha acordado admitir la renuncia formulada por D. Miguel Martínez, concesionario de las minas de hierro La Fé, cuyo expediente tiene el número 1.817, de 25 pertenencias, sitas en término municipal de Albarracín y en el paraje nombrado Barranco de Navelbido y La Unión, cuyo expediente tiene el número 1.816, de 12 pertenencias, situados en término municipal de Noguera y en el paraje nombrado Los Atizales, y declarado franco y registrable el terreno correspondiente á estas minas La Fé y La Unión.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Teruel 14 de noviembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. E., Luis Vendrell.

Sección administrativa de primera enseñanza

—=— 317

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Zaragoza, por orden de 14 del actual y en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 6.º del Real decreto de 14 de marzo último, ha nombrado maestro en propiedad de la escuela nacional de niños de Palomar, en esta provincia, con el sueldo anual de 625 pesetas, á D. Francisco Alcalá Pedro, actual maestro propietario de la escuela nacional de Uztarroz, de la provincia de Navarra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, Inspección de primera enseñanza, Junta local de Palomar y Habilitado respectivo.

Teruel 15 de noviembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

313

Don Gonzalo Fernández de Castro y Du-quesne, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se interesa la busca de las cinco caballerías que al final se reseñarán y que fueron sustraídas la noche del veintiuno al veintidós de

...iembre último de una cerca de la masía de la ...re, en este partido y la detención y conducción ...te Juzgado, con las seguridades debidas, de la ...ona ó personas en cuyo poder se hallaren aquéllas si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas también á disposición de este Juzgado las ...ectivas caballerías.

...ado en Albarracín á trece de noviembre de mil ...cientos trece.—Gonzalo Fernández de Castro. ...r su mandado, Agustín Atencia.

Reseña de las caballerías.

...n potro de diecisiete meses, alzada la marca, ... castaño oscuro, estrella pequeña blanca en la ...te y pelo blanco en la parte externa y junto al ... de una pata trasera.

...tro potro quinceno, pelo rojo, estrellado afran... con el anca partida y alzada la marca.

...n mulo de tres años, pelo pardo oscuro, alzada ...os de la marca.

...na mula, pelo negro, morriblanca, de cuatro ...

...n asnal hembra, pelo cárdeno ochavado en ne... alzada regular, de doce años.

292

Ismael Rodríguez Solano y Tarrio, Juez de ...strucción de Calamocha y su partido.

...go saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Silvestre Obón Sancho, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se sacan á pública subasta las siguientes fincas que fueron embargadas al dicho penado.

...n campo secano ó viña sito en la partida Peñas ...gua, del término de Luco de Giloca, de cuatro ... y cuatro áreas setenta y dos centiáreas, linda: al Norte con Francisco Latorre, Este Ignacio ...oriano, Sur el mismo y Oeste Manuel Valen...; tasado en veinticinco pesetas.

...a casa, número setenta y uno del Registro, en el barrio de las Once, lindante: por la ...ha con casa de Matías Simón, izquierda con ... de Ignacio Obón y espalda con el mismo; tasada ... doscientas pesetas.

... corral en el barrio de las Once, número seten... y ocho del Registro, lindante: por derecha ..., izquierda viuda de Gregorio Gómez y es... camino; tasado en cincuenta pesetas.

...acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete del próximo diciembre á las diez, bajo las siguientes condiciones: que no se admitirán posturas que no ...n las dos terceras partes del avalúo de las ..., pero podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadares consignar previamente en la mesa del Juzgado ó acreditar que lo han ... en la caja de depósitos de una cantidad ... por lo menos al diez por ciento efectivo de ...enes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto ...do del remate excepto la que corresponda al ... postor que se reservará en depósito como ...tía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta y que no se ha suplido previamente la falta de titulación.

Dado en Calamocha á trece de noviembre de mil novecientos trece.—Ismael Rodríguez Solano.—Por su mandado, Juan Teller.

Requisitoria. 315

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

MARIANO GARCÍA GARCÍA, hijo de desconocido y de Micaela, natural de Villar del Salz, provincia de Teruel, avecindado en Barcelona, distrito de Atarazanas, de 32 años de edad, soltero, oficio encuadernador, estatura 1'590 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, soldado voluntario por cuatro años con opción á premio, comparecerá en el término de treinta días á contar desde el que se publique esta requisitoria, ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería San Fernando, número 11, D. Antonio Romero Viñas, (Cuartel del Hipódromo), que reside en Melilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

311

La Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, dotada con 600 pesetas que se satisfacen del Presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza que se consideren aptos para desempeñarla y reunan las circunstancias que preceptúa el artículo 123 de la vigente Ley municipal, presentarán las instancias debidamente reintegradas y documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo marcado y al día siguiente se proveerá.

Moscardón 12 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Ramón Martínez.

312

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, vacante por renuncia del que la desempeñaba, no obstante el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 120, correspondiente al día 7 del actual; se anuncia de nuevo dicha plaza, bajo las mismas condiciones establecidas en el referido anuncio.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán

GOBIERNO DE ARAGON

Con el fin de que los contribuyentes puedan h
cer las reclamaciones que tengan por conveniente
se hallan de manifiesto en las respectivas Secre
rías los **Repartos de la contribución** de
pueblos siguientes:

El Villarejo, La Portillada, Allueva, Peralej
Valdeltormo, Utrillas, Escucha, Almohaja, Valde
nejos, Pozondón, Segura, Mezquita de Loscos, Ja
loyas, Cantavieja, Fuenferrada, Nueros, Torri
La Rambla, Montoro, Monterde, Fuentes Calien
Alpeñés, Cascante, El Cuervo, La Zoma, Aguavi
Albarracín, Cañizar, Corbatón, Valjunquera.

La **Matrícula industrial** formada para
año 1914, se hallará de manifiesto en las Secr
rías de los Ayuntamientos siguientes:

Valdeltorno, Almohaja, Pozondón, Fuenferr
Nueros, Montoro, Fuentes Calientes, Alpeñés,
rrijas, Utrillas, El Villarejo.

El **Reparto de consumos** para el próx
año 1914, se hallará expuesto al público, por
mino de ocho días, en las Secretarías de Ayu
miento de los pueblos siguientes:

Peralejos, Escucha, Almohaja, Torrijas, La R
bla, Montoro, Crivillén, Monterde, Pitarque
Poyo, Torres, Villahermosa.

Por el tiempo reglamentario se hallan expue
al público en las Secretarías de los Ayuntamie
que á continuación se expresan, los respectivo
pedientes de **Arbitrios extraordinarios**
cubrir los déficits que resultan en sus presup
tos municipales.

Tormón, Villahermosa.

NO OFICIAL

Buenos destinos

Empleos con sueldo, comisión y premio de
branza, en la Oficina de D. Agustín Bayona
nado, Agente de Negocios y Procurador d
Tribunales. (Murallas, 8, Teruel). Inútil sol
sin buenas referencias. Se necesita fianza en
lico.

Comunidad de Regantes de Alcorisa

—=—

ANUNCIO

Por orden del señor Presidente, se convoca á Junta general ordinaria á todos los partícipes de esta Comunidad para el día 7 del próximo mes de diciembre á las dos de la tarde en el local del Sindicato, sito en la calle Mayor, número 1, para tratar de lo dispuesto en el artículo 52 de las Or-

---

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRIBUCIONES

La Unión y La Fé.

Nobe 22/913
Regístrese y á la Jefatura de Minas á sus efectos
p.d
Vargas

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 14 del vigente Reglamento sobre la tributación minera, este Centro directivo acusa recibo á V. S. de las certificaciones de renuncia total de las minas á que se refiere su oficio de 17 del corriente ____

y que se especifican al márgen.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 21 de Noviembre de 1913.

El Director general,

C. R. Soler.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES
21 NOV. 1913
SALIDA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel.

6

GOBIERNO DE ARAGON

gistrada al folio doscientos cincuenta y
cinco, número ciento veintinueve

El Oficial del Negdo
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
22 NOV. 1913
Hora 1 y 1/2
MINAS

DISTRITO MINERO DE TERUEL
REGISTRO DE MINAS
22 NOV. 1913
N.º 314

ción alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuentes Claras 12 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Tomás Hernández.

El **Padrón de cédulas personales** formado para el año 1914, se hallará de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos siguientes:

ANUNCIO

Por orden del señor Presidente, se convoca á Junta general ordinaria á todos los partícipes de esta Comunidad para el día 7 del próximo mes de diciembre á las dos de la tarde en el local del Sindicato, sito en la calle Mayor, número 1, para tratar de lo dispuesto en el artículo 52 de las Ordenanzas y demás asuntos que afecten á dicha Comunidad, según el artículo 51, y de no asistir

GOBIERNO DE ARAGON